

Ciudad de México, a 24 de abril de 2025.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe, **Andrés Sánchez Miranda**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I, III y X, 7 fracción XV, **101** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES, A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES TENDIENTES A INCLUIR A LOS ALUMNOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NO. 69, A LOS BENEFICIOS DE LA BECA RITA CETINA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el Programa de Beca Universal "*Rita Cetina*" es una estrategia del Gobierno de México para garantizar el derecho a la educación mediante un apoyo económico bimestral a estudiantes de educación secundaria pública en modalidad escolarizada, con planes de expansión hacia preescolar y primaria.

Que el Centro de Atención Múltiple No. 69 (CAM 69), ubicado en San Miguel Xicalco, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, es una institución pública de Educación Especial adscrita a la Secretaría de Educación Pública (SEP) y a la Coordinación Regional de Operación de Servicios Educativos No. 4. Esta escuela atiende a 178 alumnos en



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

condiciones de alta marginación, con discapacidades como discapacidad intelectual, autismo, TDAH, parálisis cerebral, hipoacusia y ceguera, brindando educación secundaria y capacitación laboral.

Que se ha identificado que algunos Centros de Atención Múltiple (CAM) en otras entidades han sido considerados para la entrega de la *Beca Rita Cetina*. Un ejemplo es el Centro de Atención Múltiple 7003 en Chihuahua, donde se programó la entrega de tarjetas de la beca el pasado 8 de marzo de 2025.

Que, dado que el CAM 69 es una escuela pública que imparte educación secundaria y sus estudiantes se encuentran en una condición de vulnerabilidad social y económica, es necesario determinar su elegibilidad para recibir la *Beca Rita Cetina* y, en su caso, gestionar su incorporación formal al programa.

Que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y la Coordinación Regional de Operación de Servicios Educativos No. 4 de la SEP tienen la facultad de determinar la elegibilidad de instituciones educativas dentro del programa de becas y gestionar su inclusión.

Que a través de sendos oficios, con nomenclatura AEFCM/DGSOSE/DEEI/CR04/ZONA 402/CAM 69/180/2025, AEFCM/DGSOSE/DEEI/CR04/ZONA 402/CAM 69/181/2025, AEFCM/DGSOSE/DEEI/CR04/ZONA 402/CAM 69/182/2025, y AEFCM/DGSOSE/DEEI/CR04/ZONA 402/CAM 69/184/2025, se ha solicitado de manera reiterada a diversas autoridades para considerar la inclusión de los alumnos del CAM 69 a la *Beca Rita Cetina*.

Que el día 5 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo No. 02/02/25, por medio del cual emitieron las Reglas de Operación del Programa Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina para el ejercicio fiscal 2025. Al respecto, el Centro de Atención Múltiple 69, podría eventualmente ser susceptible de considerarse para la aplicación de las becas, toda vez que es una escuela con un alto índice de alumnos de alta marginación y discapacidades.



III LEGISLATURA



Por ello, se exhorta a diversas autoridades, para que coadyuven con las autoridades escolares del CAM 69, y puedan llevar a cabo mesas de trabajo con la finalidad de que se presenten los requisitos de elegibilidad de los alumnos de dicho centro, y eventualmente éstos puedan acceder a los beneficios de la *Beca Rita Cetina*, en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación referidas.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De acuerdo a la fracción CXV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

CXV. Solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración, a través del Pleno o de sus comisiones...

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

TERCERO.- Los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad de comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

CUARTO.- Que el Congreso de la Ciudad de México está facultado para aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, como se establece en la fracción IX del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

QUINTO. - Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho de toda persona a recibir educación de calidad, con equidad e



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

inclusión, y obliga al Estado a proporcionar las condiciones necesarias para el acceso, permanencia y egreso de los estudiantes en el sistema educativo.

SEXTO. - Que la Ley General de Educación establece que el Estado debe promover políticas públicas que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, con especial atención a aquellos en situación de vulnerabilidad, como las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – SE EXHORTA A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ, Y A LA COORDINACIÓN REGIONAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS NO. 4 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA

QUE:

1. INFORMEN SOBRE LA ELEGIBILIDAD Y EL PROCESO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE BECA UNIVERSAL “RITA CETINA”.

2. REALICEN UN ANÁLISIS SOBRE LA VIABILIDAD DE INCLUIR AL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NO. 69 (CAM 69) COMO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA.

3. DETALLEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GESTIONAR LA INCLUSIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL CAM 69 EN LA BECA RITA CETINA, TOMANDO EN CUENTA SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Dado en el Recinto Legislativo el día **24** de **abril** de 2025

Andrés Sánchez Miranda

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA

Título	PA RITA CETINA
Nombre de archivo	PA_CAM_69_RITA_CETINA.pdf
Id. del documento	f0e7ad231ae571d3dc8b8596eb7e0256091620b3
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 20 / 2025 19:23:51 UTC	Enviado para firmar a ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.124.174.40
 VISTO	04 / 20 / 2025 19:24:22 UTC	Visto por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.174.40
 FIRMADO	04 / 20 / 2025 19:24:33 UTC	Firmado por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.174.40
 COMPLETADO	04 / 20 / 2025 19:24:33 UTC	Se completó el documento.